



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

5 de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00204 – 00
Demandante	Dora Mileyci Barrantes Rojas en representación de su hijo S.V.B.
Demandado	Gustavo Adolfo Valencia Alarcon
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y terminación proceso.
Auto	01

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutante, quien manifestó no oponerse siempre y cuando existan depósitos judiciales efectuados por el demandado, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, quedando de la siguiente manera:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
ene-19	\$ 1.250		\$ 0	\$ 1.250	\$ 1.250
feb-19	\$ 1.250	\$ 6	\$ 0	\$ 2.500	\$ 2.506
mar-19	\$ 1.250	\$ 13	\$ 0	\$ 3.750	\$ 3.769
abr-19	\$ 1.250	\$ 19	\$ 0	\$ 5.000	\$ 5.038
may-19	\$ 1.250	\$ 25	\$ 0	\$ 6.250	\$ 6.313
jun-19	\$ 1.250	\$ 31	\$ 0	\$ 7.500	\$ 7.594
jul-19	\$ 1.250	\$ 38	\$ 0	\$ 8.750	\$ 8.881
ago-19	\$ 1.250	\$ 44	\$ 0	\$ 10.000	\$ 10.175
sep-19	\$ 1.250	\$ 50	\$ 0	\$ 11.250	\$ 11.475
oct-19	\$ 1.250	\$ 56	\$ 0	\$ 12.500	\$ 12.781
nov-19	\$ 1.250	\$ 63	\$ 0	\$ 13.750	\$ 14.094
dic-19	\$ 1.250	\$ 69	\$ 0	\$ 15.000	\$ 15.413



ENERO DEL 2020	\$ 4.626	\$ 75	\$ 0	\$ 19.626	\$ 20.114
feb-20	\$ 4.626	\$ 98	\$ 0	\$ 24.252	\$ 24.838
mar-20	\$ 4.626	\$ 121	\$ 0	\$ 28.878	\$ 29.585
abr-20	\$ 4.626	\$ 144	\$ 0	\$ 33.504	\$ 34.355
may-20	\$ 4.626	\$ 168	\$ 0	\$ 38.130	\$ 39.149
jun-20	\$ 4.626	\$ 191	\$ 0	\$ 42.756	\$ 43.965
jul-20	\$ 4.626	\$ 214	\$ 0	\$ 47.382	\$ 48.805
ago-20	\$ 4.626	\$ 237	\$ 0	\$ 52.008	\$ 53.668
sep-20	\$ 4.626	\$ 260	\$ 0	\$ 56.634	\$ 58.554
oct-20	\$ 4.626	\$ 283	\$ 0	\$ 61.260	\$ 63.463
nov-20	\$ 4.626	\$ 306	\$ 0	\$ 65.886	\$ 68.396
dic-20	\$ 4.626	\$ 329	\$ 0	\$ 70.512	\$ 73.351
ENERO DEL 2021	\$ 1.793	\$ 353	\$ 0	\$ 72.305	\$ 75.497
feb-21	\$ 1.793	\$ 362	\$ 0	\$ 74.098	\$ 77.651
mar-21	\$ 1.793	\$ 370	\$ 0	\$ 75.891	\$ 79.815
abr-21	\$ 1.793	\$ 379	\$ 0	\$ 77.684	\$ 81.987
may-21	\$ 1.793	\$ 388	\$ 0	\$ 79.477	\$ 84.169
jun-21	\$ 1.793	\$ 397	\$ 0	\$ 81.270	\$ 86.359
Extra Jun-21	\$ 140.850	\$ 406	\$ 0	\$ 222.120	\$ 227.615
jul-21	\$ 1.793	\$ 1.111	\$ 0	\$ 223.913	\$ 230.519
ago-21	\$ 1.793	\$ 1.120	\$ 0	\$ 225.706	\$ 233.431
sep-21	\$ 1.793	\$ 1.129	\$ 0	\$ 227.499	\$ 236.353
oct-21	\$ 1.793	\$ 1.137	\$ 0	\$ 229.292	\$ 239.283
nov-21	\$ 1.793	\$ 1.146	\$ 0	\$ 231.085	\$ 242.223
dic-21	\$ 12.251	\$ 1.155	\$ 0	\$ 243.336	\$ 255.629
Extra Dic-21	\$ 140.850	\$ 1.217	\$ 0	\$ 384.186	\$ 397.696
ENERO DEL 22	\$ 12.251	\$ 1.921	\$ 0	\$ 396.437	\$ 411.868
feb-22	\$ 12.251	\$ 1.982	\$ 0	\$ 408.688	\$ 426.101
mar-22	\$ 12.251	\$ 2.043	\$ 0	\$ 420.939	\$ 440.396
abr-22	\$ 12.251	\$ 2.105	\$ 0	\$ 433.190	\$ 454.751
may-22	\$ 12.251	\$ 2.166	\$ 0	\$ 445.441	\$ 469.168
jun-22	\$ 12.251	\$ 2.227	\$ 0	\$ 457.692	\$ 483.646
Extra Jun-22	\$ 151.100	\$ 2.288	\$ 0	\$ 608.792	\$ 637.035
jul-22	\$ 12.251	\$ 3.044	\$ 0	\$ 621.043	\$ 652.330
ago-22	\$ 12.251	\$ 3.105	\$ 0	\$ 633.294	\$ 667.686
sep-22	\$ 12.251	\$ 3.166	\$ 0	\$ 645.545	\$ 683.104
oct-22	\$ 12.251	\$ 3.228	\$ 0	\$ 657.796	\$ 698.582
nov-22	\$ 12.251	\$ 3.289	\$ 0	\$ 670.047	\$ 714.122
dic-22	\$ 12.251	\$ 3.350	\$ 0	\$ 682.298	\$ 729.723
Extra Dic-22	\$ 151.100	\$ 3.411	\$ 0	\$ 833.398	\$ 884.235
ENERO DEL 2023	\$ 46.440	\$ 4.167	\$ 0	\$ 879.838	\$ 934.842
feb-23	\$ 46.440	\$ 4.399	\$ 0	\$ 926.278	\$ 985.681
mar-23	\$ 46.440	\$ 4.631	\$ 0	\$ 972.718	\$ 1.036.753
abr-23	\$ 46.440	\$ 4.864	\$ 0	\$ 1.019.158	\$ 1.088.056
may-23	\$ 46.440	\$ 5.096	\$ 0	\$ 1.065.598	\$ 1.139.592
jun-23	\$ 46.440	\$ 5.328	\$ 0	\$ 1.112.038	\$ 1.191.360



Extra Jun-23	\$ 173.200	\$ 5.560	\$ 0	\$ 1.285.238	\$ 1.370.120
jul-23	\$ 46.440	\$ 6.426	\$ 0	\$ 1.331.678	\$ 1.422.986
ago-23	\$ 46.440	\$ 6.658	\$ 0	\$ 1.378.118	\$ 1.476.085
sep-23	\$ 46.440	\$ 6.891	\$ 0	\$ 1.424.558	\$ 1.529.415
oct-23	\$ 46.440	\$ 7.123	\$ 0	\$ 1.470.998	\$ 1.582.978
nov-23	\$ 46.440	\$ 7.355	\$ 2.896.177	-\$ 1.378.739	-\$ 1.259.404
dic-23	\$ 371.208	-\$ 6.894	\$ 0	-\$ 1.007.531	-\$ 895.090
Extra Dic-23	\$ 185.603	-\$ 5.038	\$ 0	-\$ 821.928	-\$ 714.524

VALOR DEL CREDITO	\$2.074.249
INTERESES	\$107.404
UTILES ESCOLARES AÑO 2023	\$100.000
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$2.896.177
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$614.524

Así las cosas, observado el saldo final del crédito por el valor de \$2.281.653 a cargo del demandado, se deben tener en cuenta los títulos judiciales depositados a la parte demandante en el mes de noviembre del año 2023, lo cual suman DOS MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$2.896.177,00) lo cual es, más de la totalidad de la deuda aquí adquirida, por lo anterior, el despacho procede a ordenar la terminación del presente proceso por encontrarse a paz y salvo el señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON, con la demandante por concepto de cuota alimentaria hasta el mes de diciembre del año 2023 y se ordenara el levantamiento de la medida decretada en la pensión del ejecutado con las demás medidas ordenadas.

Respecto al fraccionamiento de títulos por encontrarse un valor a favor de la parte demandada, se dará entrega de la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte (\$614.524,00) correspondiente al depósito realizado en el mes de noviembre del 2023, por encontrarse a paz y salvo por concepto de alimentos y útiles escolares hasta el año 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto a favor de la señora DORA MILEYCI BARRANTES ROJAS contra el señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON por pago total de la



obligación hasta el mes de **Diciembre del 2023**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar comunicadas a las entidades TRANSUNION, DATACREDITO y MIGRACION COLOMBIA, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.100.084. Líbrese oficio a las anteriores entidades, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y a la vez informarle que, por lo anterior, queda sin efecto el Auto No. 769 proferido con fecha del 05 de septiembre del 2023 y los oficios No. 541, 542 y 543 del 12 de septiembre del 2023.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario que devenga el señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.100.084. Líbrese oficio al pagador del DEPARTAMENTO DE NOMINA de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y a la vez informarle que, por lo anterior, queda sin efecto el Auto No. 769 proferido con fecha del 05 de septiembre del 2023 y el oficio No. 544 del 12 de septiembre del 2023.

CUARTO: ORDENAR el respectivo fraccionamiento de títulos judiciales y dar entrega de la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte (\$2.281.653,00) correspondiente al depósito realizado por el demandado en el mes de noviembre del año 2023 a favor de la demandante, la señora DORA MILEYCI BARRANTES ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 29.775.190.

QUINTO: ORDENAR la devolución de la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte (\$614.524,00) a favor del señor



GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ALARCON por encontrarse a paz y salvo por concepto de alimentos y útiles escolares hasta diciembre del año 2023.

SEXTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 02

Cartago, 09 de enero de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7d61e05dcffdb31c0751701d6700b43d5c0e52bd5555f77d010f0b29768a3a**

Documento generado en 05/01/2024 04:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>